

Viernes, 4 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Barrado

ANUNCIO. Ordenanza Municipal Reguladora de los Precios de los Bonos de la Piscina Municipal.

Acuerdo del Pleno de fecha 25/03/2025 del Ayuntamiento de Barrado por el que se aprueba inicialmente la modificación del Acuerdo regulador del precio público por utilización de la piscina municipal y sus instalaciones.

TEXTO

Que el Pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 25/03/2025 adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la utilización de la piscina pública y sus instalaciones, cuyo texto es el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS PRECIOS DE LOS BONOS DE LA PISCINA MUNICIPAL

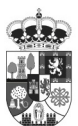
El Pleno del Ayuntamiento de Barrado, en ejercicio de sus competencias y de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, acuerda aprobar la modificación de los precios públicos de la Ordenanza Municipal que regula las entradas y bonos de acceso a la piscina municipal:

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular los precios de las entradas y los bonos de acceso a la piscina municipal de Barrado, con el fin de garantizar su correcto uso y la promoción de la salud y el bienestar de los/as vecinos/as.

Artículo 2. Precios de los bonos.

Los precios establecidos para el acceso a la piscina municipal serán los siguientes:



Viernes, 4 de abril de 2025

ADULTOS/AS (mayores de 18 años).

1. Bono toda la temporada de baño: 50,00 €.
2. Bono 15 baños: 35 €.
3. Entrada (sin bono): 3,00 €.

NIÑOS/AS (de 3 a 17 años).

1. Bono toda la temporada de baño: 30,00 €.
2. Bono 15 baños: 20 €.
3. Entrada (sin bono): 2,00 €.

NIÑOS/AS (de 0 a 2 años).

Tendrán acceso gratuito siempre acompañados/as de un/a adulto/a.

Artículo 3. Plazo de vigencia de los bonos.

Los bonos adquiridos tendrán validez durante toda la temporada de apertura de la piscina, desde su fecha de compra hasta el cierre oficial de la misma al final de la temporada.

Los bonos de 15 baños sólo podrán ser utilizados en la temporada de baño del año de adquisición. Queda prohibido el uso de los baños no consumidos en las siguientes temporadas.

Artículo 4. Condiciones de uso.

El acceso a la piscina estará sujeto a la presentación del bono correspondiente en el momento de la entrada a las instalaciones. La utilización del bono es personal e intransferible.

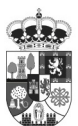
Artículo 5. Modificación de los precios.

El Ayuntamiento de Barrado podrá modificar los precios establecidos en esta Ordenanza mediante acuerdo del Pleno, cuando se considere necesario y acorde con las circunstancias económicas y sociales del municipio.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y se aplicará durante el período de apertura de la piscina municipal.

SEGUNDO.- La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, al objeto de que durante el



Viernes, 4 de abril de 2025

plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 17 TRLRHL).

TERCERO.- Que se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones que se formulen para resolverlas. En el caso que no se presenten reclamaciones, se entenderá elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

CUARTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Barrado, 31 de marzo de 2025
María Sonia Llorente Fagúndez
ALCALDESA - PRESIDENTA

